



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de enero de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de enero de 2024.

Punto nº 2.- Propuesta relativa al cese de D^a. M.M.C. como Gerente del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) (expediente nº 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aceptar la renuncia de D^a. M.M.C. como titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) y acordar su cese como titular de la citada Gerencia.

SEGUNDO: Agradecer los servicios prestados a la Sra. M.C.

TERCERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el día 22 de enero de 2024, se notificará formalmente a la interesada y se dará traslado al Área de Recursos Humanos y Calidad, a la Secretaría General del Pleno y al Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) para la adopción de las medidas que procedan.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para cubrir la Dirección General de Comunicación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 2/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la convocatoria pública para la provisión de la Dirección General de Comunicación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, así como las bases que regulan dicha convocatoria, contenidas en el Anexo adjunto.



SEGUNDO: La publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en la página web del Ayuntamiento de Málaga.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de libre designación, del órgano directivo que a continuación se describe:

- *Denominación: Dirección General de Comunicación Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*
- *Provisión: Libre designación.*
- *Retribuciones brutas anuales: 78.000,00 euros.*

Dicha Dirección deberá cubrirse atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, no siendo un requisito indispensable que los candidatos reúnan la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en la citada Resolución de Estructura Directiva aunque si deberán contar con la titulación superior, conforme a la regulación del artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que la persona seleccionada reúna la condición de funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, además de lo anterior, tendrá las siguientes características:

- *Subgrupo de clasificación profesional: A1.*
- *Nivel de complemento de destino: 30.*

Características específicas de las funciones que permiten excepcionar la condición de funcionario/a de carrera:

- *Conocimientos específicos para la ejecución de estrategias y planes de comunicación.*
- *Habilidades directivas para establecer y mantener relaciones con los medios de comunicación para la gestión de la difusión de la información.*
- *Capacidad para participar en la organización de la agenda informativa del alcalde y de los concejales del equipo de gobierno.*



- *Dirigir el desarrollo de actos informativos y la producción del material informativo municipal tanto escrito como audiovisual, así como establecer las normas de estilo correspondientes.*
- *Dirigir las redes sociales municipales.*
- *Dirigir el seguimiento de los medios de comunicación en todos sus soportes.*

2.- Requisitos que han de reunir los/as candidatos/as.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas que estén en posesión de la Titulación de licenciatura o grado en Periodismo.

3.- Instancias y documentación.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, las cuales habrán de ser presentadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga, sito en Avenida de Cervantes, número 4, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Málaga, justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo público correspondiente y anuncien al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico (personalayto@malaga.eu).

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de los aspectos profesionales y académicos, en la que consten los títulos académicos (doctorado, máster y titulaciones oficiales complementarias relacionadas con el puesto), años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en el sector público o en el sector privado, estudios, cursos, ponencias y seminarios relacionados con el puesto a cubrir, así como cualquier otro que se estime oportuno poner de manifiesto. Lo alegado en la mencionada relación por los candidatos se acreditará mediante la presentación de documentos originales o copias.

Además, de lo indicado con anterioridad, para el desempeño de la Dirección General objeto de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, también debidamente documentados:

- *Experiencia profesional en gestión de comunicación política e institucional.*
- *Experiencia en el sector público local, en áreas o departamentos de medios de comunicación.*
- *Experiencia en gestión de redes sociales.*



4.- Procedimiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de carácter técnico designada por la Alcaldía, efectuará la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño de la dirección referenciada. Igualmente, se les podrá efectuar por la comisión técnica una entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante a la Dirección General ofertada, así como para la acreditación de lo alegado.

Una vez se tenga al candidato seleccionado, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, se efectuará propuesta motivada a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

5.- Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del candidato seleccionado, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo en el caso de que el candidato seleccionado reúna la condición de funcionario de carrera que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu - apartado Oferta de Empleo Público, del acuerdo de nombramiento adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.

6.- Regulación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. La presentación de solicitud para participar en la provisión de la Dirección a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la toma de conocimiento y sometimiento al trámite de información pública de la propuesta de «Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la mercantil Soidemer, S.L., sobre Modificación de Elementos del PGOU de Málaga, con relación a los inmuebles sitos en Avenida Juan Sebastián



Elcano nº 49, esquina con C/ Juan Valera nº 1 y 3» (expediente nº PL 30/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento y disponer el sometimiento al trámite de información pública de la propuesta de «Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la mercantil Soidemer, S.L., sobre Modificación de Elementos del PGOU de Málaga, con relación a los inmuebles sitos en Avenida Juan Sebastián Elcano nº 49, esquina con C/ Juan Valera nº 1 y 3» y sus correspondientes Anexos, incluida la Memoria Justificativa, de fecha diciembre 2023; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2001, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 17 del Reglamento que la desarrolla, en concordancia con el art. 2.4.14 del PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer que dicho trámite se lleve a cabo mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de edictos municipal por plazo de **veinte días**, debiendo de estar a disposición de los interesados tanto a través de medios electrónicos como en formato papel.

TERCERO.- Llamar personalmente al trámite de información pública a cuantos interesados resulten del expediente.

CUARTO.- Complimentado los trámites anteriores y resueltas las alegaciones que hayan podido presentarse se emitirá informe-propuesta por el Departamento de Planeamiento y Gestión, si bien, antes de elevar ésta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberán emitirse informes preceptivos tanto de la Secretaría General del Pleno como de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local puesta en relación con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

QUINTO.- Una vez se proceda a la aprobación de la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y éste sea suscrito por todas las partes, se depositará el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura y, una vez se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá publicar el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en los artículos 9.4 regla 5ª y 83.2 de la LISTA y en el artículo 17.5 e) del Reglamento General, puestos en relación con el artículo



70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro e identificando a sus otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia.

SEXTO.- Significar expresamente que una vez aprobado el presente Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, esta Administración Municipal convocará para su **firma** a las partes, indicando el lugar, día y hora.

SÉPTIMO.- Hacer **advertencia expresa** sobre que el Convenio que se firme se circunscribe a los límites de los artículos 9.4 regla 1ª de la LISTA y 17.5 a) del Reglamento General, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de innovación en el marco de la Modificación del PGOU descrita, sobre la base del acuerdo de oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

OCTAVO.- Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A cuantos interesados resulten del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos (Servicio de Gestión Económico Presupuestaria).
- A la Junta de Distrito nº 2 Málaga Este.”

Punto nº U-1.- Propuesta de autorización al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) para solicitar una ayuda de 8.499.616,65€ para la realización del Proyecto “AQUILEO+”, al amparo de la resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se realiza la primera convocatoria para la selección de proyectos del periodo de programación 2021-2027 del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, (ÉFESO), del FSE+.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Autorizar y legitimar al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, Agencia Pública Administrativa Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para solicitar la ayuda del FSE+ (programa EFESO), convocada por el Ministerio de Política Territorial, para ejecutar el proyecto AQUILEO+, en los términos requeridos por la convocatoria.

Segundo.- Declarar que, conforme a los Estatutos del citado organismo, están atribuidas al Instituto Municipal de Formación y Empleo las



funciones y competencias suficientes para poder desarrollar el objeto del proyecto.”